



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



Zugarramurdi Udalak
Ayuntamiento de Zugarramurdi

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER AL AYUNTAMIENTO
DE ZUGARRAMURDI PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CUEVA DE
ZUGARRAMURDI, MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD”, INCLUIDA EN LA ACD
NAVARRA CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE, ENMARCADO EN EL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN
EUROPEA-NEXT GENERATION EU**

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CUEVA DE ZUGARRAMURDI, MEJORA DE ACCESIBILIDAD” INCLUIDA EN LA ACD NAVARRA CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En Pamplona a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Rivas Allo como Directora General de Turismo, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en virtud de su nombramiento por Decreto Foral 200/2023 de 20 septiembre y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral.

De otra, doña Argitxu Aguerre Olaizola como Alcaldesa del Ayuntamiento de Zugarramurdi, quien actúa en nombre y representación de la citada entidad local, con CIF P3126400E que tiene la condición de entidad beneficiaria de una subvención directa y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, con facultad para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zugarramurdi, de fecha 1 de marzo de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central del Instrumento Europeo de Recuperación (“NextGenerationEU”), instrumento de estímulo económico financiado por la UE en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19.

La ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021¹, y conforme a lo establecido en la Decisión de

¹ Mediante [Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:](#)

Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación de dicho Plan (Council Implementing Decision- CID) de 13 de julio de 2021².

De acuerdo con dicho Programa, las Comunidades Autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos, en adelante PTST, elaborados mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres Administraciones Públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en adelante PSTD, y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, en adelante ACD.

SEGUNDO.

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2024).

Las intervenciones incluidas en el PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA suponen una asignación de fondos por importe de 15.871.000 euros con el siguiente desglose:

Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Plazaola-Sakana-Ultzamaldea.	5.000.000,00 €
Consorcio para las estrategias de desarrollo de la ribera de Navarra (Consorcio Eder).	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Alta de Navarra.	2.000.000,00 €
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.	PSTD Comarca Pamplona Rural.	2.000.000,00 €
Municipios de la CA de Navarra.	ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente.	6.871.000,00 €
		15.871.000,00 €

TERCERO.

La Comunidad Foral de Navarra incluyó una propuesta de Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente dentro de la propuesta del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Navarra, que fue presentado a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023.

Esta ACD tiene como objetivos promover la transformación del sector turístico de Navarra,

² En fecha 2 de octubre de 2023 la Comisión Europea aprueba la [propuesta de la Council Implementing Decision amending implementig Decision of 13/07/2021](#).

desarrollando una oferta turística más sostenible, inclusiva y resiliente, promoviendo la integración y la complementariedad entre destinos comarcales y recursos naturales y patrimoniales, para favorecer la cohesión territorial y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.

En coherencia con los referidos objetivos, en el proyecto presentado a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se incluyeron diversas actuaciones previstas en términos municipales, como la que es objeto de este convenio. Estas actuaciones se han diseñado en base a su capacidad transformadora justificando la necesidad u oportunidad de las mismas y enlazándolas con la consecución de los objetivos propuestos para la subcategoría de destino a la que se vincula.

Examinada la solicitud para la inclusión de la ACD en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificada por Resolución de 29 de diciembre de 2023, se publicó el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, en la que se asigna a dicho proyecto una cuantía de 6.871.000,00 euros.

CUARTO.

La beneficiaria, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, tiene la consideración a todos los efectos de entidad beneficiaria, ejecutora y gestora de la actuación “Cueva de Zugarramurdi, mejora de accesibilidad”.

A la beneficiaria le corresponderán las competencias, funciones y obligaciones que, en las referidas normativas, así como las que sean aprobadas durante la vigencia del presente convenio, se establecen para este tipo de entidades.

QUINTO.

Este Convenio se configura como instrumento para regular la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Zugarramurdi que tiene la consideración de entidad beneficiaria, gestora y ejecutora del subproyecto, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. En el caso de los destinos adjudicados en 2023, los hitos que se recogen en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 son los siguientes:

- Hito CID 220: ejecución del 15 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la

UE y nacional.

Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado y, en su caso desde la comunidad autónoma, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a la entidad beneficiaria. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatoria para la retención de los fondos transferidos.

SEXTO.

El Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, establece que “si las comunidades autónomas, en ejecución de medidas o proyectos integrados en el PRTR deben otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los hitos y objetivos que se persiguen.” También señala que “las comunidades autónomas velarán por que las intervenciones aprobadas sean ejecutadas conforme a los requisitos exigibles. Para ello, en el caso de ejecución directa, por convenios o por ayudas, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases”.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2.a) la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de beneficiario concreto.

Los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, aprobados por la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria denominada A30001 A3100 7609 432111 MRR CIR Transferencia a ayto. de Zugarramurdi mejora de accesibilidad, integrada en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Turismo y dotada de 10,00 euros.

El artículo 76.2 de la citada ley de Presupuestos Generales de Navarra para 2025 exceptúa de las limitaciones del artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las modificaciones presupuestarias relativas a las partidas correspondientes a subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por Resolución 65E/2025, de 14 de febrero, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio, se ha autorizado la correspondiente modificación presupuestaria por generación de crédito, aumentándose la partida A30001 A3100 7609 432111 [PEP: E-23-000608-01] “MRR CIR Transferencia a Ayto. de Zugarramurdi mejora accesibilidad”, en 499.990,00 euros.

SÉPTIMO.

El artículo 25 “Concesión directa de subvenciones” de la LFS dispone que *“Los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia”*. Así como que en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 25 de la LFS, en el clausulado del presente convenio se recogen las bases reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Zugarramurdi para la ejecución de la actuación subvencionada.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de 500.000 euros al Ayuntamiento de Zugarramurdi para la ejecución de una de las actuaciones que figuran en la ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, dentro de su término municipal, cuyos datos identificativos son:

IDENTIFICACIÓN DEL SUBPROYECTO ANIDADO		
Componente	14.	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01.02	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Subproyecto	C14.I01.P07.S02.S01	ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente
Subproyecto anidado	AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI. CUEVA DE ZUGARRAMURDI, MEJORA DE ACCESIBILIDAD	
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P07.S02.S01.PROVISIONAL.S02	

2. Los hitos a cumplir por el subproyecto subvencionado son:

- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones incluidas en el PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad

con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

3. La actuación objeto de este convenio está obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio DNSH en sus siglas en ingles “do no significant harm”) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.
4. Con la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Zugarramurdi acepta de manera expresa la subvención directa y se compromete a ejecutar la actuación “Cueva de Zugarramurdi, mejora de accesibilidad”, con sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en este Convenio y en el resto de normativa de aplicación.
5. La subvención regulada en este Convenio se financiará con cargo al crédito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 26, de 30 de enero de 2024).

2. ENTIDAD BENEFICIARIA, GESTORA Y EJECUTORA DEL SUBPROYECTO ANIDADO Y DESTINATARIOS FINALES.

Entidad beneficiaria, gestora y ejecutora

El Ayuntamiento de Zugarramurdi ha sido identificado como entidad beneficiaria, gestora y ejecutora del Subproyecto anidado Ayuntamiento de Zugarramurdi. Cueva de Zugarramurdi, mejora de accesibilidad, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU.

La citada entidad asume las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a los fondos MRR.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zugarramurdi suministrará la información de seguimiento en la plataforma CoFFEE y firmará el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En dicho artículo se establece que será el “*Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas*” el que certificará el resultado que recoja el informe de gestión.

Esta designación se realiza en aplicación de lo previsto en el punto 3 del apartado tercero “Entidades ejecutoras del PRTR” y 8 del apartado quinto “Firma del informe de gestión” de las instrucciones establecidas por Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, se atenderá a lo así dispuesto por el

órgano competente de la Administración General del Estado y/o por las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo.

Destinatarios finales

En el caso de que destinatarios finales de la subvención sean terceros, las medidas desarrolladas por ellos deberán contribuir de igual manera al logro de los hitos previstos en tiempo y forma, y a dicho logro quedará vinculada la financiación a percibir. Asimismo, deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

3. IMPORTE DE LA AYUDA, ACTUACIÓN FINANCIADA Y SU EJECUCIÓN

1. La ayuda a conceder al Ayuntamiento de Zugarramurdi asciende a 500.000 euros, y se realizará con cargo a la partida A30001 A3100 7609 432111 [PEP: E-23-000608-01]: MRR CIR Transferencia a ayto. de Zugarramurdi mejora accesibilidad, de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2025.
2. La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a financiar la actuación de Cueva de Zugarramurdi, mejora de accesibilidad.

El detalle de cada actuación, su calendario, hitos y presupuesto desglosado se recoge en el Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de Zugarramurdi, que se incorpora como **Anexo I** al presente Convenio.

3. La beneficiaria podrá contratar con terceros la ejecución de la actuación financiada mediante los procedimientos de licitación correspondientes. En todo caso, los terceros deberán respetar el contenido de la normativa europea y nacional y en particular:
 - a) No estar incursos en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - b) Atender los requerimientos que, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, realice la entidad beneficiaria para la identificación del perceptor final de los fondos conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
 - c) Adoptar las medidas de prevención, corrección y persecución del fraude previstas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. En su caso, la beneficiaria podría subcontratar hasta el 100% de las actuaciones. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. En caso de que se dé un supuesto de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LFS.

Asimismo, en caso de optar por esta opción, y atención a artículo arriba mencionado, *los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada*

concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de esta Ley Foral para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

De igual modo, la entidad beneficiaria, dada su condición de Entidad Local de Navarra, debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP.

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda contrate o subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con los principios de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y de identificación del perceptor final de los fondos.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 LFS, se entienden por gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Todo ello, teniendo en cuenta que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las inversiones correspondientes a las actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100 % de los gastos subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) El IVA será subvencionable con el límite establecido en el artículo 28.8 de la LFS (*“Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*).

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Gastos de desplazamiento relacionados con la ejecución que se realicen en vehículos propulsados por combustible fósil.
- j) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- k) Cualquier gasto que no cumpla con las exigencias de la normativa propia aplicable, así como las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio.

5. A fin de garantizar que la medida se ajusta a la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño o perjuicio significativo» (10150/21 ADD 1 REV 2 de 7 de julio de 2021) de acuerdo con el ANEXO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de

referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6. El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el apartado “plazo de ejecución” del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de mayo de 2023. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. El plazo de justificación de los gastos será hasta el 30 de abril de 2026, sin perjuicio de que la Dirección General de Turismo establezca una fecha diferente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

5. CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención de 500.000 euros a favor del Ayuntamiento de Zugarramurdi se realiza, en la modalidad de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la LFS.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Directora General de Turismo.

3. Con carácter previo a dicha concesión, la beneficiaria ha presentado la siguiente documentación que consta en el expediente administrativo.

a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de

Subvenciones.

b) Memoria técnica descriptiva de la actuación a realizar. Presupuesto de la actuación a realizar. Plan de gestión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Presentación de escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias **(Anexo II)**

d) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia. **(Anexo II)**

e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) cesión y tratamiento de datos. **(Anexo II)**

4. El pago de la subvención se realizará en un único pago con carácter anticipado una vez suscrito el presente Convenio.

No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

1. Finalizada la ejecución, la justificación del cumplimiento de la ayuda deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa acreditará que la subvención recibida se ha empleado en la actuación para la que fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los hitos y objetivos según lo previsto en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. Todo ello sin perjuicio de que en fases intermedias la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o entidad competente, pueda requerir información y documentación para realizar una labor de seguimiento y control del cumplimiento y ejecución del PSTD, acorde con el cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR como son el cumplimiento del logro de hitos y objetivos perseguidos, el etiquetado verde y digital, el respeto al principio del DNSH, el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés, la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos y obligación de comunicación.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar antes del 30 de abril de 2026, sin perjuicio de que la Dirección General de Turismo establezca una fecha diferente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 mayo de 2023, la siguiente documentación justificativa ante la Dirección General de Turismo:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en

la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la citada relación y la documentación acreditativa del pago.
 - 3º. Justificación por parte de la entidad beneficiaria sobre el proceso de contratación de las actuaciones que integran los proyectos subvencionados en cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - 4º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Certificado expedido por un interventor o figura análoga, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- d) Certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria que acredite la realización del 100% de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
- e) Declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021M.
- f) Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.
- g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación del PSTD por el Estado en el marco del PRTR.

Para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio correspondiente.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios antes de dictar la resolución de liquidación de la subvención. Igualmente, se le podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La entidad beneficiaria será la responsable de registrar la correcta ejecución de la actuación según lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en el sistema de gestión y seguimiento CoFFEE, y de firmar los documentos generados por el mismo.

A tal fin la entidad beneficiaria deberá actualizar en el sistema de gestión toda la información que resulte precisa con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.I1. Asimismo, suministrará la información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación, que deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día cinco del mes siguiente.

Los datos suministrados por la beneficiaria deberán permitir elaborar los siguientes informes:

- a) Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.
- b) Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 15 de julio y del 15 de enero de cada año.
- c) Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.
- d) Certificación final, que debe emitirse antes del 30 de abril de 2026.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará automáticamente el Certificado de cumplimiento.

En el presente caso, los hitos a cumplir por la actuación subvencionada son:

- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones incluidas en el PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, la información que sea precisa para el seguimiento del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y adecuación de actuaciones, así como los informes de seguimiento, de gestión y de previsión, o información que sea requerida para comprobación y seguimiento de la correcta ejecución del Plan de gestión, serán enviados a la Dirección General de Turismo en los plazos señalados anteriormente conforme a las indicaciones que sean remitidas al efecto.

7. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la LFS y, en particular, las siguientes:
 - a) **Ejecutar** la actuación conforme a los hitos y la calendarización definidos en el Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de Zugarramurdi (Anexo I), y **justificarlas** en la forma y plazo señalados en este Convenio.
 - b) **Destinar** los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y

objetivos del Componente 14 del PRTR, en concreto, de los hitos CID 220 y 221.

- c) Crear en España todo **el empleo** necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- d) Comprometerse a **registrar en el sistema informático**, o por los medios que disponga en su caso el Ministerio y/o Gobierno de Navarra a estos efectos, los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR en los plazos que correspondan. En concreto, será el Ayuntamiento de Zugarramurdi quien suministrará la información de seguimiento en el sistema CoFFEE y firmará el informe de gestión, a través de su Secretario/a.
- e) La prevención, detección, comunicación, corrección y **evaluación del riesgo de fraude**, corrupción y conflicto de interés, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, cuyo modelo se recoge en el Anexo II del Convenio) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241.

A este respecto, la entidad beneficiaria deberá aprobar un Plan de medidas antifraude MRR y, en especial, tomar las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

- f) Someterse a las **actuaciones de control y seguimiento** de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como al control financiero de los mismos por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- g) La beneficiaria cumplirá con lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con la **identificación del perceptor final de los fondos** (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas).

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II).

- h) Mantener una adecuada **pista de auditoría** de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

- i) Custodiar y conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

En concreto deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

- j) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y **prevención de la doble financiación**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021.

A estos efectos, la beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- k) Cumplir con las obligaciones sobre **publicidad**, comunicación y medidas de difusión establecidas en la cláusula 9 del Convenio.
- l) **Devolver** a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra las cantidades abonadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de las actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en el presente Convenio.
- m) La beneficiaria queda **sometida** a la totalidad de disposiciones comunitarias sobre el MRR, de acuerdo con la normativa que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de España aprueben a este respecto.
- n) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será, como mínimo, el calculado conforme al “coeficiente máximo” establecido en el artículo 3.1. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre). En cualquier caso, el “coeficiente máximo anual” nunca podrá ser inferior a 7.
- o) Aprobación de los manuales de procedimiento que garanticen el respeto de los principios rectores del PRTR.
- p) Comunicación a los medios que sean indicados por la Administración de cambios en las actuaciones que tuvieran impacto en la contribución de etiquetado climático y digital.
- q) Realizar un plan de formación del personal encargado de la gestión del PSTD, identificando aquellas actividades que contribuyan a la formación para la gestión del PRTR y aquellas que supongan la formación del personal para la lucha contra el fraude y la prevención y detección de conflictos de interés.

2. Específicamente, la beneficiaria debe garantizar el pleno cumplimiento del **principio DNSH y el etiquetado climático y digital**, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.

En aplicación de su cumplimiento, se respetará la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio DNSH. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La beneficiaria aportará una **declaración responsable y el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH** junto con la documentación justificativa requerida en este Convenio. Para garantizar el cumplimiento del citado principio, así como su posterior justificación son de aplicación las recomendaciones y criterios establecidos en:

- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del MITERD³,
- Guía práctica para el cumplimiento del principio do not significant harm (DNSH). C14.11.- Programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos (marzo 2024), elaborada por Tragsatec en el marco del encargo del Ministerio de Industria y Turismo.

Por último, en lo que al cumplimiento de las etiquetas climáticas se refiere, la contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

8. REINTEGROS E INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento por la beneficiaria de la subvención de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la LFS, dará lugar al reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 35 de la citada ley foral.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, se podrá reajustar el importe de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad y proceder al reintegro de la cantidad correspondiente.

Será igualmente la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la que solicitará el reintegro al beneficiario de la subvención que incumpla las obligaciones a que esté sujeto por la ejecución de las actuaciones financiables.

Indicar, por último, que no se exigirán intereses de demora a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la actuación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del PRTR y no

³ <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales.html>

concurran otras causas de reintegro (artículo 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio).

2. Asimismo, conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 serán causa de reintegro los siguientes incumplimientos de las normas nacionales o europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) La no realización del gasto o el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

1.º No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

2.º No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

3.º Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

4.º No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

b) El incumplimiento de alguno de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General de Turismo del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

9. PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones en esta materia:

- a) Las relativas a la comunicación sobre la financiación del MRR que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.
- b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberá incluir el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», junto al logo del PRTR.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados recogidos en el “Manual de marca del PRTR”, que se puede consultar en la siguiente página

web: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es).

- c) Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
 - d) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
2. La Dirección General de Turismo, hará pública, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la ayuda otorgada a la beneficiaria con expresión del crédito presupuestario al que se imputa y del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la LFS.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde su firma, que dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión es paritaria y está integrada por las siguientes personas:
 - a) Por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:
 - La persona titular de la Dirección General de Turismo.
 - La persona titular de una de las Direcciones de Servicio de la Dirección General de Turismo.
 - b) Por parte de la entidad beneficiaria:
 - El Alcalde del Ayuntamiento de Zugarramurdi
 - El Secretario/a-Interventor/a.
3. Las funciones asignadas a la Comisión consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la Comisión podrá modificar la distribución de las cuantías asignadas a las actuaciones, previo informe justificativo, siempre que se respeten los hitos y objetivos, así como los porcentajes del 15% en el eje de transición verde y sostenible y del 20% en el eje de eficiencia energética, o como alternativa, un coeficiente climático de al menos el 31,7%.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, la ayuda concedida en el marco del MRR se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se tendrá en cuenta, asimismo, lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). Las reglas de acumulación de ayudas, las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, se interpretarán de conformidad con lo indicado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La beneficiaria, como entidad que participa en la ejecución del PRTR debe garantizar en todo momento la ausencia de doble financiación.

12. LA SUBVENCIÓN NO CONSTITUYE UNA AYUDA DE ESTADO.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención cuya concesión se regula en el presente convenio no constituye una ayuda de Estado, en la medida en que no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros, ni falsea o amenaza falsear la competencia, ni favorece a determinadas empresas o producciones.

13. VIGENCIA.

El presente convenio se perfecciona y resulta eficaz desde la prestación del consentimiento de las partes y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

14. REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación, entre otras, por la siguiente normativa:

- ✓ Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de beneficiaria 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley y a la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos.
- ✓ Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- ✓ Y demás normas que resulten de aplicación.

Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y la Orden HFP/55/2023 entre otras— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar señalado en el encabezamiento, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

La Directora General de Turismo

La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Zugarramurdi

Ana Rivas Allo

Argitxu Aguerre Olaizola

ANEXO I

Se adjunta como Anexo I el “**Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de Zugarramurdi**”, que contiene las actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.



DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR que por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Zugarramurdi de 06 de febrero de 2025 se ha aprobado el “Plan de gestión de la Mejora de la accesibilidad en la Cueva de Zugarramurdi”, que cuenta con 14 páginas incluida la correspondiente a la presente diligencia.

Y hacer constar que el citado proyecto está incluido en la ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation.

Zugarramurdi, en la fecha de la firma electrónica

El Secretario: Javier Irigoyen

44631652Z Fecha:
JAVIER 2025.02.07
IRIGOYEN (R: 08:46:06
P3126400E) +01'00'

PLAN DE GESTIÓN: Mejora de la accesibilidad en la Cueva de Zugarramurdi

AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



AGENDA
2030



Zugarramurdiko Udala
Ayuntamiento de Zugarramurdi

ÍNDICE

1.	MEMORIA.....	3
1.1.	Identificación.....	3
1.2.	Finalidad	5
1.2.1.	Objetivo General	5
1.2.2.	Objetivos específicos.....	5
1.2.3.	Síntesis del Plan.....	5
1.3.	Hitos, objetivos e instrumentos de gestión	7
1.3.1.	Hitos y objetivos CID	7
1.3.2.	Hitos, objetivos e instrumentos de gestión del Ayuntamiento de Zugarramurdi. 7	
1.4.	Actuaciones de difusión	8
2.	INFORME DE PERSONAL.....	9
3.	PLAN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO	9
4.	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.	10
4.1.	CONTRATOS.....	10
5.	ANÁLISIS DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL.	11
6.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA TRANSICION ECOLOGICA.....	13
7.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA TRANSICIÓN DIGITAL.....	13

1. MEMORIA

1.1. Identificación

Denominación del proyecto	Mejora de la accesibilidad en la Cueva de Zugarramurdi
----------------------------------	--

Componente	14.	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01. 02	Elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
C.R.U¹.	Pendiente de asignación por el Ministerio	

Entidad ejecutora	Ayuntamiento de Zugarramurdi
Órgano gestor	Secretario del Ayuntamiento de Zugarramurdi

Con fecha 9 de mayo de 2023 fue adoptado en Conferencia Sectorial de Turismo el acuerdo por el que se fijaban los criterios de distribución territorial, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las intervenciones incluidas en el PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA suponen una asignación de fondos por importe de 17.201.000 euros con el siguiente desglose:

Tipo de intervención	Nombre Entidad	Importe
PSTD “URDINA. Camino por el río Aragón”	Asociación Cederna Garalur	1.330.000 €
PSTD “PLAZAOLA-SAKANA-ULTZAMALDEA”	Asociación Cederna Garalur	5.000.000 €
PSTD “ RIBERA ALTA DE NAVARRA”	Consortio para las estrategias de desarrollo de la Ribera de Navarra – consorcio EDER	2.000.000 €
PSTD “COMARCA PAMPLONA RURAL”	Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	2.000.000 €
ACD “CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE”	Municipios de la Comunidad Foral de Navarra	6.871.000 €

¹ Código de Referencia Único (CRU) o Código de Iniciativa: código asignado, para cada proyecto, por el Ministerio. Empieza por el componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Plan España Puede) y continúa con la medida, que se descompone en proyectos y subproyectos (uno para cada comunidad autónoma).

El presente Plan de Gestión se circunscribe a una de las actuaciones previstas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino “ACD² Navarra Circular, Inclusiva y resto de intervenciones (4) serán objeto de su propio plan de gestión.

Las actuaciones a realizar están sujetas a la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como demás normativa, tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

El presente Plan de Gestión constituye la ruta a seguir para la consecución de los objetivos establecidos. Esta previsión, por definición, puede ser susceptible de alteraciones en función de acontecimientos no contemplados que pudieran presentarse, pudiendo ser necesaria, en su caso, la actualización del Plan.

² Actuaciones de Cohesión en Destino.

1.2. Finalidad

1.2.1. Objetivo General

En el marco de una estrategia de desarrollo local sostenible, se propone **ampliar el recorrido de visita en la Cueva de Zugarramurdi en una transición hacia el acceso universal** de modo que se combine el respeto al medio ambiente con el derecho de todas las personas a disfrutar de la naturaleza.

1.2.2. Objetivos específicos

- a. Reforzar el **carácter resiliente** de uno de los recursos más visitados de Navarra, dotándolo de mayor capacidad de adaptación a las diversas necesidades funcionales y cognitivas de los visitantes.
- b. Desarrollar un **proyecto diferencial y extrapolable**, que pueda ser tractor para los núcleos rurales de Baztan Bidasoa y complementen la oferta existente.
- c. Favorecer el diseño de **nuevos productos** para nuevos públicos, que enriquezcan la oferta turística de Navarra y contribuyan a romper con la estacionalidad.
- d. Avanzar hacia un **destino turístico inclusivo**, fomentando la sensibilización y formación de todos los agentes implicados.
- e. Dotar al pueblo de Zugarramurdi de herramientas para **fijar su población**, creando oportunidades de empleo.

1.2.3. Síntesis del Plan

Zugarramurdi es un pequeño municipio de apenas 230 habitantes, que forma junto con Urdazubi-Urdax, Sara y Ainhoa la comarca transfronteriza de Xareta.

Gran parte de los visitantes llegan a Zugarramurdi atraídos por los ecos del trágico proceso inquisitorial que culminó en el Auto de Fe de 1610 y que le ha otorgado el sobrenombre popular de "el Pueblo de las Brujas".

A pesar de su posición periférica en la Comunidad, La cueva de Zugarramurdi, con 136.812 visitantes en 2023 se mantiene desde hace años como el segundo recurso turístico más visitado de Navarra (tras el Palacio Real de Olite), siendo el primero de los de carácter no patrimonial y el referente de la zona norte.

Se trata de un impresionante complejo kárstico superficial situado a menos de 500 metros del casco urbano de Zugarramurdi, en permanente evolución y con la mirada puesta en el largo plazo. Así, en consonancia con el actual marco legal y la estrategia de desarrollo local sostenible, la gestión de la Cueva y la nueva ordenación de sus recorridos persiguen la accesibilidad universal, tanto en la visita física como en la información que –a través de soportes materiales o digitales- pueda ofrecerse al viajero.

Aunque se trata de un proceso complejo que solo puede implementarse gradualmente, con el presente proyecto pretendemos abordar las visitas inclusivas en el marco de un “turismo para todos” siguiendo principalmente cuatro líneas de trabajo:

1. Reorientar la accesibilidad física.
2. Mejorar la experiencia de personas con discapacidad auditiva.
3. Incrementar la satisfacción de las personas con dificultades cognitivas.
4. Mejorar las condiciones de visita para las personas con discapacidad visual.

Tras un exhaustivo análisis de los distintos espacios que conforman la visita a la Cueva (ampliados en el apartado 6 de la Memoria Valorada), se ha dimensionado la intervención a la partida de 500.000€ concedidos, persiguiendo, como en fases anteriores, la conexión inmediata de la nueva actuación con los itinerarios previamente existentes (en el corto plazo) sin perjuicio del desarrollo de nuevas fases en periodos sucesivos (en el largo plazo).

Principalmente, se trata de posibilitar el acceso a la Cueva grande (451m) y su recorrido longitudinal íntegro (195m), con el mayor grado de accesibilidad viable, para el ámbito actual. La intervención consiste en la mejora de 646m. lineales del recorrido actual, adaptándose a las pendientes existentes.

- El 90% del trazado consiste en pavimento apoyado sobre el suelo.
- El 10% restante son pasarelas que sustituyen y/o complementan los puentes actuales, para eliminar su carácter de barrera arquitectónica.

El proyecto comenzará a redactarse en el tercer trimestre de 2024, tras la adjudicación del concurso que se convocará una vez firmado el Convenio con el Departamento de Turismo. La obra se acometerá a lo largo de 2025 evitándose los trabajos en el sector central de la Cueva durante los picos de afluencia de los periodos vacacionales.

CUADRO RESUMEN PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Ejes programático	Actuación	2025	2026	Total
Eje 4. Competitividad	7. Adecuación y puesta en valor de recursos turísticos singulares	381.000,00€	119.000,00€	500.00,00€
	7.3 Mejora de la accesibilidad universal de la Cueva de Zugarramurdi			

1.3. Hitos, objetivos e instrumentos de gestión

1.3.1. Hitos y objetivos CID

Conforme recoge el Anexo revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, habrán de cumplirse, entre otros:

- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía Técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

1.3.2. Hitos, objetivos e instrumentos de gestión del Ayuntamiento de Zugarramurdi

La actuación desarrollada en el presente Plan de Gestión está prevista que se ejecute a través un instrumento de tipo contrato.

El presente apartado identifica fechas por anualidades, instrumento de gestión asociado, importes monetarios³ y objetivos de la actuación a realizar.

Los objetivos a los que se hace referencia en el presente apartado están integrados por los indicadores comprometidos. Se presentan en la siguiente tabla distinguiendo dos categorías: “Realización” y “Resultados” de modo que se han identificado siete indicadores para el proyecto.

Los indicadores comprometidos en esta actuación son:

Categoría	Descripción	Nº
Realización	Adecuación de acceso en el tramo entre el portillo y el torno.	1
Realización	Adecuación de acceso en el tramo entre el torno y la boca E.	1
Realización	Ejecución de sendero accesible en el interior de la Cueva, margen derecha.	1
Realización	Implementación de una solución accesible para salida de la Cueva, en margen izquierda hasta desembocadura del afluente.	1
Realización	Instalación de pasarela para visitar la Cueva del Akelarre	1
Realización	Mejoras en la taquilla de acceso incorporando aseos accesibles y sistemas de apoyo a la discapacidad.	1
Resultados	Visita a la Cueva más adaptada para personas con discapacidad física, cognitiva, auditiva o visual.	1
TOTAL		7

³ IVA incluido, en caso de que pudiera devengarse.

Se incorpora a continuación la vinculación existente entre esos indicadores/objetivos, de la actuación a desarrollar, los instrumentos de gestión previstos para su ejecución, los importes previstos y el órgano gestor.

Instrumento de Gestión	Objetivo		Fecha prevista		Total
	Descripción unidad de medida	Valor	2025	2026	
Contrato	Número de intervenciones acometidas satisfactoriamente	7	381.000,00€	119.000,00€	500.000,00€

PRINCIPALES HITOS DE LA ACTUACIÓN

H	Descripción del hito	Trámite que lo origina	Fecha realización
1	Publicación de la licitación de la redacción de proyecto y dirección de obra	Publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación	Primer trimestre 2025
2	Abono del Contrato de redacción del proyecto	Firma de Resolución de Abono de la última factura	Segundo trimestre 2025
3	Publicación de la licitación de las obras	Publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación	Segundo trimestre 2025
4	Abono del Contrato de ejecución de las obras	Firma de Resolución de Abono de la última factura	Primer trimestre 2026
5	Abono del Contrato de Dirección de obra	Firma de Resolución de Abono de la última factura	Segundo trimestre 2026

1.4. Actuaciones de difusión

Según las instrucciones y recomendaciones de la Comisión Europea, la comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados a través de los fondos Next.

Es objeto de las actuaciones de difusión la creación de un sentimiento de pertenencia a la Unión Europea, la difusión de información respecto de las acciones emprendidas y su impacto en la calidad de vida y la sostenibilidad económica y medioambiental.

En el caso de Zugarramurdi las actuaciones de difusión se concretan en:

- Compartir con los vecinos del municipio, de un modo interno, el proyecto de accesibilidad universal que se está abordando.

- Informar a las oficinas de turismo de Navarra y comunidades limítrofes de las intervenciones realizadas en la Cueva con la consiguiente mejora de las visitas.
- Envío de notas de prensa a los medios informando de la evolución de las mejoras en la Cueva.
- Publicaciones puntuales tanto en la web institucional www.zugarramurdi.es como en la web turística www.turismozugarramurdi.com para informar de las modificaciones en los itinerarios.
- Generación de material informativo, si se viera necesario poner a disposición de los visitantes desde la taquilla de acceso. En este caso, por conciencia ambiental se procurará evitar el uso de papel.
- Promoción de las inversiones realizadas en el marco de un evento como es “El día de las Cuevas” cuando se celebre la edición de 2026.
- Zugarramurdi suele generar un notable interés por parte de los medios de comunicación y es frecuente la realización de reportajes y entrevistas a lo largo del año principalmente por parte de los medios de proximidad. Aprovecharemos estas oportunidades para poner en valor el esfuerzo realizado por integrar la estrategia de accesibilidad a los recorridos.

Más allá de lo que como entidad ejecutora se pueda dar a conocer, contamos con que los propios visitantes, a través de las imágenes que compartan y las reseñas o comentarios que realicen a sus allegados tras la visita den difusión a las iniciativas orientadas a enriquecer la experiencia en Zugarramurdi.

2. INFORME DE PERSONAL

La ejecución y gestión del presente proyecto será realizada por el personal integrante del Ayuntamiento de Zugarramurdi por lo que no se prevén dotaciones adicionales de personal.

3. PLAN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

La programación presupuestaria plurianual para la gestión de este proyecto en lo que a gastos e ingresos se refiere es la siguiente.

PROG.	ORG.	ECON.	FUNCIONAL	NOMBRE PARTIDA GASTOS	Prev. 2025	Prev. 2026	TOTAL
					381.000,00€	119.000,00€	500.00,00€
					€	€	€
				TOTAL	381.000,00€	119.000,00€	500.000,00€

Los ingresos recibidos son los siguientes:

PROG.	ORG.	ECON.	FUNCIONAL	NOMBRE PARTIDA INGRESOS	2025	2026	TOTAL
					500.000,00	0	500.000,00€
				TOTAL	500.000,00€	0	500.000,00€

Se indica que los importes monetarios indicados se consideran IVA incluido en el caso de que el impuesto pudiera devengarse. A este respecto es preciso indicar que, conforme Resolución de 11 de abril de 2022, por la que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 21 de diciembre de 2021, se establece la posibilidad de incluir el IVA como gasto subvencionable a los efectos del PRTR.

4. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

Con la finalidad de asegurar la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento efectivo de los hitos y objetivos se habrán de realizar controles previos a introducir la información en la aplicación de seguimiento de los proyectos MRR.

El presente apartado detalla la relación de controles previos que conforma cada procedimiento.

Es **responsable**, tanto de la verificación del procedimiento de captura de información como del control de primer nivel, la **Dirección General de Turismo**.

En la realización del control de cada uno de los hitos y objetivos habrá de figurar su fecha de realización y se incorporará el soporte documental correspondiente⁴.

4.1. CONTRATOS

En el presente proyecto el Ayuntamiento optará por la siguiente fórmula de contratación:

⁴ En caso de múltiples resoluciones de abono (por corresponder a importes parciales), el hito a controlar se referirá a la última resolución de abono. Del mismo modo, en caso de existir subvenciones con anticipos, se atenderá a la resolución de liquidación de la subvención.

4.1.1. CONTRATO ABIERTO/RESTRINGIDO

Nº	H/O	Descripción	Procedimiento de captura de información	
			Trámite que lo origina/Actuación de verificación	Soporte documental de control
1	H	Publicación en el Portal de Contratación o DOUE	Publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación (o DOUE si es de valor estimado superior al umbral comunitario).	Publicación del anuncio de licitación en PC y DOUE (si es de valor estimado superior al umbral comunitario).
2	H	Abono	Firma de la Resolución de abono	Resolución de abono firmada

5. ANÁLISIS DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL.

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do not Significant Harm”):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

El Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia únicamente permite financiar las actuaciones que respeten el principio de DNSH. Las actividades no elegibles deberán ser directamente desestimadas.

Además de la obligación general de respetar el principio de DNSH, habrá que contemplar en todos los instrumentos de ejecución expresamente las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida descrita en el PRTR, así como las condiciones de etiquetado climático y medioambiental en su caso.

Se incluirá el requisito del cumplimiento del principio de DNSH en los encargos, convocatorias de subvenciones o licitaciones por las que se ejecuten las inversiones y reformas.

Para ello, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán siguiendo la Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las solicitudes deberán incluir una sección específica, donde los solicitantes deberán aportar un análisis del principio sobre “no perjuicio significativo” para los seis objetivos medioambientales de forma que se pueda determinar su cumplimiento.

Se preverán mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones y proyectos de las condiciones asociadas etiquetado climático.

El cumplimiento del principio DNSH no exime en ningún caso del cumplimiento de los procedimientos de evaluación ambiental ordinarios y obligatorios conforme a la legislación vigente de aplicación o de otras evaluaciones de repercusiones en aplicación de la legislación sectorial.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

En todos los instrumentos se incluirá una mención explícita a la obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, tales como órdenes de bases y convocatorias, encargos, pliegos de condiciones, acuerdos, y cualquier otro instrumento jurídico de ejecución del PRTR. Igualmente, como parte del régimen jurídico aplicable a los instrumentos mencionados, se incluirá una mención expresa a la normativa medioambiental de aplicación.

Se preverán los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las condiciones recogidas expresamente en la medida y Componente para el principio DNSH y especificaciones adicionales de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, incluido su correspondiente Anexo, así como del etiquetado climático, si las hubiere.

- No se podrán financiar actividades que la Comisión Europea declara directamente como no elegibles en su Guía Técnica por incumplir el principio DNSH, así como cualquier otra para la que la autoevaluación del Anexo II de dicha Guía sea negativa.

Además de referirse en general al principio DNSH, se establecerán los mecanismos que aseguren que en la práctica este principio es efectivamente respetado. En este sentido, se incluirán las siguientes previsiones:

- En las licitaciones, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato (PCAP) deben constar como obligaciones esenciales:

- el cumplimiento del principio DNSH,
- sus condiciones específicas de la medida, y en su caso, submedida del Plan, y
- las condiciones especiales de ejecución en función del etiquetado climático y medioambiental, en su caso.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto del contrato/encargo/subvención se preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH en el mismo sentido.

6. CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

La actuación desarrollada en este plan de gestión no tiene asignada etiqueta climática.

7. CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA TRANSICIÓN DIGITAL

La actuación desarrollada en este plan de gestión no tiene asignada etiqueta digital.

ANEXO II

MODELOS DE DECLARACION

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- 1ª. Ausencia de conflicto de intereses.
- 2ª. Cesión y tratamiento de datos.
- 3ª. Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- 4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)
- 5ª. Sobre lucha contra el fraude (OLAF).

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento: Convenio subvención directa al Ayuntamiento de Zugarramurdi para la ejecución de la actuación "Cueva de Zugarramurdi, mejora de la accesibilidad" incluida en la ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU

Código de Iniciativa (CRU) nº C14.I01.P07.S02.S01.PROVISIONAL.10

Código expediente Extr@: 0011-5069-2025-000000

Don Argitxu Aguerre Olaizola, con DNI .44611515W....., como Alcaldesa del Ayuntamiento de Zugarramurdi, con CIF P3126400E, y domicilio fiscal en Navarra en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "*Conflicto de intereses*", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*".
2. Que el artículo 52 "*Resolución de los conflictos de interés*" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "*Abstención*", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*", siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

- 1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las

condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En _____, a _____.

Zugarramurdi, a 11-03-2025



Firmado:

Cargo: Alcaldesa